

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 7 de julio de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2019-00499-00**

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 3:17 p.m., del 7 de julio de 2022

Fin audiencia: 4:35 p.m. del 7 de julio de 2022

**INTERVINIENTES**

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante **EDGAR RODRÍGUEZ TORRES**, su apoderado **JORGE BALLESTEROS GARCÍA**, y el apoderado de la parte demandada **VICENTE EMILIO LEMOS GARCÍA**.

**INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P. LIQUIDACION  
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE EDGAR RODRIGUEZ TORRES Y MARIA EUGENIA  
RODRIGUEZ GONZALEZ**

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el abogado **JORGE ALONSO BALLESTEROS GARCIA** el cual obra al numeral 14 del índice electrónico visto a folios 81 a 98, así mismo allego en el transcurso de la diligencia los certificados de tradición de las partidas inventariadas (véase el documento del número 15 folios 99 a 105), en consecuencia los inventarios corresponden a las siguientes partidas:

<b>ACTIVO</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<b>PARTIDA PRIMERA:</b> Inmueble ubicado en la calle 140 B No. 112-84, URBANIZACION PUERTAS DEL SOL, identificado con M.I. 50N-1133477, anexa demanda rescisoria o simulación pide sea reintegrado este bien a la sociedad patrimonial	\$113.803.000 <b>OBJETADA</b> por no adquirirse en las fechas de la sociedad y tiene dos demandas de simulación y nulidad las que fueron rechazadas
<b>PARTIDA SEGUNDA:</b> Inmueble ubicado en la carrera 34 No. 168-38 int. 2 conjunto residencial Arcadia II, apto. 203, niveles 3 y 4, bloque 13 identificado con M.I. 50 N-20372922	\$191.288.000 <b>OBJETADA</b> por que el demandante no aportó dineros y objeta el avalúo
<b>PARTIDA TERCERA:</b> Vehículo clase camioneta, marca Mazda, placas JTD 157, vehículo vendido por el señor <b>VICTOR ROMERO</b> , traspaso el día 8 de septiembre de 2020	\$12'000.000 <b>OBJETADO</b> no esta en cabeza de la demandada
<b>PARTIDA CUARTA:</b> Vehículo de placas <b>CYU 644</b> , marca <b>Hyundai</b> , modelo 2009, actualmente no es de	\$15'000.000 <b>OBJETADA</b>

<i>propiedad de la señora MARIA EUGENIA RODRIGUEZ</i>	
<b>PARTIDA QUINTA:</b> <i>Pleito pendiente en contra de la CORPORACION TURISTICA PUERTAS SOL CARIBE, donde las partes invirtieron la suma de \$30'000.000, que recibirían utilidades que se generaran de este negocio.</i>	\$30.000.000
<b>PASIVOS</b>	<b>TOTAL</b>
<i>Letra de cambio a favor de JESID RODRIGUEZ por la suma de \$12'000.000 al 2% de interés, deuda adquirida por el señor EDGAR RODRIGUEZ el día 30 diciembre de 2016, renovada el 30 de diciembre de 2021, de la que solo se han pagado intereses.</i>	\$12'000.000 <b>OBJETADA</b> <i>por estar prescrita y además no fue aportada</i>

Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones a los activos y pasivos relacionados, se abrió a pruebas el incidente y para ello tuvo en cuenta las documentales obrantes en este proceso, así como las aportadas en la diligencia, a efectos de allegar los certificados de tradición y libertad de las partidas actualizados, así como la letra de cambio del pasivo, para ello se le concede el término de tres (3) días para que las allegue al despacho al apoderado de la parte demandada, se decreta los interrogatorios de las partes, y los testigos LUIS GAMBA, JAIME ACEVEDO, ROSA ANGELA RAMIREZ y MARTHA INES JULIO ROMAN, como quiera que el apoderado de la parte demandada, indicó que presentaría un avalúo de la partida segunda para ello se le indica que lo debe allegar cinco (5) días antes de la diligencia a este juzgado con copia al apoderado de la parte actora. Para resolver las objeciones y tal como lo prevé el numeral 3 del artículo 502 del Código General del proceso se suspendió la diligencia **y se señaló el día veintisiete (27) de Septiembre del año en curso a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).** Tenga en cuenta la apoderada de la parte demandada que en el evento de que se presente algún inventario adicional se corra traslado de dicho inventario y sea objetado, esto antes de la diligencia ya señalada se resolverían las objeciones de forma conjunta.

*La presente decisión queda notificada en estrados.*

*No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 4:35 p.m. del día 15 de Junio de 2022, se levanta la audiencia.*

**Firmado Por:**

**Maria Emelina Pardo Barbosa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 031 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d7d9747646e2299fde53faa21af56c59d08023041580faedfb643d5ea627f7**

Documento generado en 07/07/2022 05:41:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**